

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13629** *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (C-216), por «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros» (C-26).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros», en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», con la baja de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la Escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar con efecto 31 de diciembre de 1982 la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» por «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Vizcaya, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Bilbao, Sociedad Anónima», de Seguros» de todos los resguardos de depósito que la Entidad absorbida tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario.

Cuarto.—Aprobar la nueva redacción dada el artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Entidad «Bilbao, Sociedad Anónima, de Seguros» por aumento de su capital social quedando el mismo en la cifra de 209.067.500 pesetas suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1985. P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13630** *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos por Orden de 1 de diciembre de 1979, a la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 11 de febrero de 1985, así como el extracto de expediente unido, de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», que al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, solicitó y obtuvo los beneficios fiscales de interés preferente, mediante Orden de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y a tenor del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980) y que finalizaron el día 21 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta excesiva a las reducciones de los impuestos sobre la Renta de Capital, y General Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980 de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13631** *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Pensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de marzo de 1985, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Pensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Pensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13632** *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (Expte. Z-6/85), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa Martínez Calvo, Sociedad Anónima», (Expte. Z-6/85), NIF A-50103795, para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Torrellas (Zaragoza), incluyéndola en el grupo C de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (Expte. Z-6:85), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 25 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, e Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuanto no se fabrique en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuanto procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985. P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13633** *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, concedidos a la Empresa «Leonasa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» (MILE, Sociedad Limitada).*

Excmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas dependiente del Ministerio de Industria y Energía de fecha 4 de marzo de 1985, por el que se autoriza el cambio de titularidad de «Leonasa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» (MILE, S. L.), así como la transmisión de los beneficios fiscales que le fueron concedidos previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6.1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, para las actividades de investigación, tratamiento, explotación y beneficio de carbón dentro de las concesiones mineras de «Dos Amigos», «Ampliación a Dos Amigos», «Segunda Ampliación a Dos Amigos», «Perseverancia», «Ampliación a Perseverancia», «San Emilio», «A mi, plin», «María Luisa», «Florentina», «Julia», «Demasia a Florentina», «Soledad y Julin», situadas dentro del término municipal de Iguña (León), quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a «Leonasa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), por Orden de este Departamento de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), sean atribuidos a «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada»

(MILE, S. L.), como consecuencia de lo autorizado por el Informe de la Dirección General de Minas de fecha 4 de marzo de 1985, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13634** *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Visto los oficios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda y el del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de fecha 21 de febrero de 1985, autorizando el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch» por Orden de este Departamento de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) para la ampliación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), y Orden de este Departamento de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la modificación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), sean atribuidos a «Frutas Franch, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13635** *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, a la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Visto el oficio presentado por la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima», de fechas 19 de noviembre y 19 de diciembre de 1984, el escrito recibido del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de febrero de 1985, el artículo 5.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga, hasta el día 12 de diciembre de 1989, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de fecha 28 de no-